

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 14 DE SEPTIEMBRE “DÍA NACIONAL DE LA ANEXIÓN DE CHIAPAS A MÉXICO POR VOLUNTAD LIBRE Y SOBERANA DE SU PUEBLO”, A CARGO DEL DIPUTADO ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Ismael Brito Mazariegos, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y 82, numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea **iniciativa con proyecto de decreto para que se declare el 14 de septiembre como Día Nacional de la Anexión de Chiapas a México por Voluntad Libre y Soberana de su Pueblo**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

I) Antecedentes

En la construcción del México independiente, el proceso de delimitación sobre los límites territoriales atravesó por varios momentos. En este sinuoso camino, en septiembre de 1821, las autoridades chiapanecas decidieron adherirse al Plan de Iguala, respondiendo a la exhortación de los jefes mexicanos que habían ocupado la ciudad de Oaxaca, tras enterarse que en Guatemala también se había proclamado la independencia, los chiapanecos rompieron vínculos con su gobierno y se acogieron a la protección mexicana.

El interés general de los notables de la Provincia de Ciudad Real de Chiapas era impulsar la apertura de caminos y ampliar el mercado de los productos comerciales, punto en que coincidieron con el proyecto imperial de Iturbide, quien se interesó en afianzar y extender el imperio, por lo que era fundamental que Chiapas perteneciera a México.¹

Sin embargo, a la caída de Iturbide, Chiapas tomó la resolución separatista, por lo que se formaron dos facciones entre los dirigentes de la población, una integrada por tuxtlecos, tapachultecos, ixtacomitecos, chiapacorceanos y comitecos que instaban unirse a Centroamérica, bajo el lema de “más vale malo por conocido que bueno por conocer”.²

La otra facción estuvo dirigida por la hegemonía de Ciudad Real que votó a favor de integrarse a México. Los intereses del grupo comercial de Ciudad Real se ligaban con Oaxaca, Puebla, Campeche, Tabasco y la Chontalpa. El contacto con México les propiciaba ventajas sobre el resto de los productores y comerciantes del interior de Chiapas.³

El 28 de agosto de 1821, a partir de la declaración de independencia de Chiapas ante el Imperio español se desencadenó un enorme debate al interior de Chiapas, sobre su futuro político. Al respecto, el cronista chiapaneco José Luis Castro Aguilar dice:

“El 28 de agosto de 1821 la ciudad de Comitán proclamó su independencia tanto de la Corona española como de la Capitanía de Guatemala y se adhirió al Imperio mexicano .

El 4 de septiembre le siguió Ciudad Real, capital de la provincia de Chiapas. El 4 del mismo mes la proclamó Tuxtla y el día 7 Chiapa. Mientras se hacían los trámites para adherirse al imperio de Agustín de Iturbide Chiapas fue una provincia autónoma (1821-1822). El 16 de enero de 1822 la regencia del Imperio mexicano expidió el decreto de incorporación de la provincia de Chiapas al Imperio mexicano. Por tal motivo, hasta 1823 tuvo la vigencia en Chiapas el “Reglamento Provisional Político del Imperio mexicano”, expedido en 1821. El 19 de marzo de 1823 abdicó el emperador de México, Agustín de Iturbide. Por tal razón el 19 de julio de 1823 la Junta Suprema Provisional, que gobernaba a la provincia de las Chiapas, expidió un decreto por medio del cual declaró independiente a la provincia chiapaneca tanto de México como de Guatemala. De esta manera de 1823 a 1824 Chiapas fue una provincia autónoma, gobernada por una junta suprema provisional”.⁴

El 22 de marzo de 1824 la Junta Suprema Provincial convocó mediante una circular a todos los partidos de la provincia a expresar su voluntad acerca de cómo debía permanecer Chiapas: si permanecía independiente, anexada a Guatemala o incorporada a México.

Chiapas tenía entonces 104 pueblos y 172 mil 953 habitantes, el total de “votos” computados fue de 96 mil 829 por la unión a México y 60 mil 400 por Centroamérica, más 15 mil 724 (de Ocosingo y Tila) que fueron considerados “indiferentes”.⁵ Es así que **el 14 de septiembre de 1824** Chiapas formalizó ante el Congreso mexicano su disposición de ser un nuevo estado federal.

Chiapas se unió a México conforme a lo resuelto por la comisión encargada de efectuar el plebiscito para que los chiapanecos se manifestaran a favor de su incorporación a México o a Guatemala,⁶ en los términos siguientes:

“...teniendo la vista los padrones originales y demás comprobantes á que se contrae la comisión, se resolvió: **que la Provincia de Chiapa, compuesta de doce Partidos indicados y en ellos de ciento cuatro pueblos, presenta por base de su población ciento setenta y dos mil novecientas cincuenta y tres almas**, Consecutivamente ceñida la calificación y discusión á los indicados pronunciamientos particulares, **se tuvieron por legítimamente manifestados en favor de su federación a la República Mexicana** a los pueblos siguientes: Ciudad Real, Chamula, Zinacautau, Partido de Llanos, con exclusión de los pueblos de que se hará mérito en esta acta; el Partido de San Andrés, el de Huistan, el de Simojovel, Yajalon y Petalsingo, En su federación á la República de Guatemala los siguientes: pueblo de San Felipe, Zapaluta, Chico-mucelo, el Partido de Tuxtla, el de Tonalá, el de Istacomitan, el del Palenque, el pueblo de Tila y el Partido de Soconusco. Y habiéndose recorrido las actas de los pueblos del Partido de Ocosingo, Sabanilla, Turabalá, y Moyos, se calificó que no daban opinión ni á una ni á otra parte, y debían, por lo mismo, considerarse como indiferentes. En seguida se pasó á hacer la regulación, y **resultaron por la federación de la República Mexicana noventa y seis mil ochocientas veinte y nueve almas, y por la de la República Guatemala sesenta mil cuatrocientas, con lo que quedó evidenciada la mayoría de población en favor de la primera de dichas Repúblicas**; y comparadas las dos sumas con más la que dan de sí los pueblos graduados por indiferentes con la base total de población indicada, se hallaron conformes. En cuya virtud la Suprema Junta Provisional, conforme en todo á los sentimientos de su circular de 24 de Marzo último, en que ofreció respetar los votos de los pueblos, ha venido en declarar por legítimamente pronunciada esta Provincia de Chiapa, á fin de que este acto tenga toda la publicidad, carácter y solemnidad que demandan las leyes: para su debida firmeza quedó señalado el martes 14 del presente para el pronunciamiento solemne...

Así, **hoy tiene lugar el pronunciamiento solemne de federación de Chiapas a la República Mexicana**. En el acta respectiva queda asentado que: “el Presidente arengó manifestando que la suprema junta ve con el mayor placer efectuado el principal encargo de su misión con toda la imparcialidad que le es característica, respetando la opinión pública en la mayoría de los votos, bajo la base de población, congratulándose y exhortando á las autoridades y corporaciones á mantener el orden, y la más perfecta unión. Arengó del mismo modo el señor Agente del Supremo Gobierno de la Nación Mexicana ofreciendo al Estado Libre de Chiapa, á nombre del Supremo Gobierno á quien representa, toda su protección para encaminarlo a su mayor rango y felicidad...

Culmina así, pacífica y democráticamente, por medio de un inusitado ejercicio de democracia directa, el conflicto iniciado por la declaración de independencia de Chiapas, que motivaron la abdicación del emperador Agustín de Iturbide y el establecimiento de una nueva república federal en México.

...el 23 de enero de 1824, el ayuntamiento de Ciudad Real solicitó su unión a México, la que fue seguida de inmediato por el ayuntamiento de Comitán; en tanto que el ayuntamiento de Tuxtla sostenía que era mejor unirse a Guatemala. Por esta grave e indefinida situación, no menciona a Chiapas como integrante de la nación mexicana el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 31 de enero de 1824.

A fin de solucionar las diferencias democráticamente, la Junta expidió una convocatoria el 24 de marzo del mismo año, para un plebiscito en que todos los habitantes de la provincia, incluyendo niños y mujeres, decidieran la unión a México o a Guatemala. Para que el voto no se diera en forma irresponsable e impensada, se fijó el plebiscito para el 12 de septiembre de 1824, a efecto de dar tiempo al debate . Se trataba de “explorar la opinión de los partidos, dirigiéndoles una circular para que cada uno de ellos dijese con franqueza si se declaraba por México ó por Guatemala, fundando su voto” las actas y contestaciones de los pueblos servirían de base a la declaración final de la Junta Suprema.

Por su parte, el **Soberano Congreso Constituyente mexicano , en un antecedente del principio de no intervención y respeto a la autodeterminación de los pueblos, decretó el 26 de mayo siguiente, la absoluta libertad de Chiapas para unirse o no a México. Las condiciones que dio el Poder Ejecutivo para que “la agregación de la provincia fuese la expresión fiel de la voluntad libre y espontánea” fueron: el desarme de todas las fuerzas de la provincia y la aceptación de José Javier Bustamante como mediador ante la Junta.** México invitó a Guatemala a participar en el plebiscito, pero el gobierno guatemalteco, que reclamaba Chiapas y el Soconusco como integrantes de su territorio, no aceptó la invitación.

El plebiscito continuó pese a que el 24 de julio en Tapachula se levantó un acta por la que se separaba de Chiapas, se incorporaba a las provincias unidas de Centro-América, se nombraba jefe político y comandante militar; se autorizaba organizar tropas, y se acordaba jurar obediencia al gobierno de Guatemala. Por esos días también, el Soconusco trató de unirse a Guatemala, intento rechazado por el Congreso local, pero sorprendentemente, el 18 de agosto la Asamblea Constituyente de la América Central incorporó el Soconusco a Guatemala.

Para culminar el proceso de consulta mediante el plebiscito, el 28 de agosto la Junta nombró una comisión compuesta por Martín Esponda, Joaquín Miguel Gutiérrez y Manuel Espinosa para que examinaran las actas y respuestas de los pueblos al plebiscito; y otra por Fernando Corona, Manuel Robles e Ignacio Ruiz, para que reconocieran los padrones. **El 4 de septiembre se dio primera lectura al dictamen, y en las sesiones de los días 9 y 11, se acordó tomar de base los padrones de 1821,** y que los faltantes se suplieran con el estado presentado por el ministro de hacienda. Por su lado, la Junta acordó el desarme de las tropas y declaró amnistía por la conducta política observada durante el plebiscito.

Fue así que el 12 de septiembre finalizó el plebiscito con la elaboración del acta de resultados a favor de la reincorporación a México, lo que dio base al pronunciamiento solemne que hoy tiene lugar .

El 2 de octubre de 1824, el Congreso mexicano aprobará la reforma del artículo 5º constitucional para incluir a Chiapas dentro de los estados de la federación mexicana. Chiapas jurará la Constitución Política de México el 13 de noviembre de 1824. El primer Congreso Constituyente chiapaneco se instalará el 5 de enero de 1825, el cual expedirá la Constitución del nuevo estado el 19 de noviembre del mismo año.”

Adicionalmente, existen diversos documentos históricos que dan cuenta de la importancia de la federación de Chiapas a México, entre los cuales podemos señalar, al menos, los siguientes:

1. El acta del pronunciamiento solemne de Federación del Estado Libre de Chiapas del 14 de septiembre de 1824,⁷

“Junta extraordinaria del 14 de septiembre de 1824. Señalado el día de hoy para el pronunciamiento solemne de federación, se constituyeron en este salón de juntas los señores representantes, señor Agente del supremo Gobierno de la Nación Mexicana, Ilustrísimo y venerable cabildo, sede vacante, en unión del gobernador del obispado, Jefe Político, y noble Ayuntamiento, Intendente con los empleados de Hacienda, Prelados de las comunidades religiosas, y vecinos de distinción, y dio principio el acto pronunciado el señor Presidente un discurso enérgico, en el que indicó el objeto grande de la reunión, llamando la atención del numeroso concurso; enseguida leyó el secretario en alta é inteligible voz el Decreto de bases dado por la suprema junta en 29 de Julio de 1823, las actas de 22 y 24 de Marzo último por las que se resolvió:

Que los pueblos de este Estado externen franca y libremente su voluntad de federación a la Nación Mexicana..., y el acta de 12 del corriente; concluido esto otro, el Presidente arengó manifestando que la suprema junta ve con el mayor placer efectuado el principal encargo de su misión con toda la imparcialidad que le es característica, respetando la opinión pública en la mayoría de los votos, bajo la base de población, congratulándose y exhortando á las autoridades y corporaciones á mantener el orden, y la más perfecta unión. **Arengó del mismo modo el señor Agente del Supremo Gobierno de la Nación Mexicana ofreciendo al Estado Libre de Chiapa, á nombre del Supremo Gobierno a quien representa, toda su protección para encaminarlo a su mayor rango y felicidad** Igualmente lo hicieron el Gefe Político á nombre del noble Ayuntamiento. Maestrescuela, por el Ilustrísimo y Venerable Cabildo, Sede Vacante, Intendente por el cuerpo de Empleados de su departamento y R.P. Provincial de Santo Domingo al de los Prelados de esta y demás religiones: El Señor Presidente contestó á cada corporación en términos precisos, protestándoles cuan gratos eran á la Suprema Junta los buenos sentimientos que expresaron.

...

San Cristóbal, 1824.”

2. El acta de sesión del Soberano Congreso bajo la Presidencia del señor Zavala, mientras que el día 2 de octubre de 1824, el Acta de Sesión del Soberano Congreso reforma el artículo 5o. de la Constitución.

3. La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824,⁸ que en su artículo 5o. a la letra reza:

“Artículo 5. Las partes de ésta federación son los estados y territorios siguientes: el Estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Tejas, el de Durango, el de

Guanajuato, el de México, el de Michoacán, el de Nuevo-León, el de Oajaca, el de Puebla de los Ángeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatán, el de los Zacatecas; el territorio de la Alta California, el de la Baja California, el de Colima y el de Santa Fe de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala”.

II) Importancia de la federación de Chiapas a México

Los aportes de la federación de Chiapas a México son incalculables a través de los siglos que nos hermanan como una sola nación. No obstante, sin ánimo de ser exhaustivo, podemos mencionar algunas de las contribuciones que ha realizado esta entidad al desarrollo nacional, así como a la configuración de la identidad nacional, podemos mencionar, entre otras, las siguientes:

Hidrológica: En México existen más de 5 mil 163 presas y bordos con una capacidad de almacenamiento por el orden de 150 mil millones de metros cúbicos. De estas, 3.5 por ciento que equivale a 181 presas, contienen 80 por ciento del volumen total almacenado en México; poco más de 103 mil millones de metros cúbicos para 2014.⁹

En México la principal función de las presas es la generación de energía ; en menor medida se utilizan para actividades agrícolas, sobre todo en el norte de la República. En 2014 las plantas hidroeléctricas emplearon un volumen de agua de 133 mil 18 millones de metros cúbicos, lo que permitió generar 37.5 teravatios-hora (TWh) de energía eléctrica, que corresponde a 14.9 por ciento del total nacional.

Las dos presas más grandes de México están ubicadas en el estado de Chiapas sobre el cauce del río Grijalva. Estas son: La Angostura (Doctor Belisario Domínguez) y Malpaso (Netzahualcóyotl). La primera con una capacidad de 15 mil 519 hectómetros cúbicos (hm³) y una cortina de 147 metros de altura. La segunda con una capacidad de 12 mil 373 hm³ y una cortina de 138 metros de altura.

Población y vivienda: por otra parte, según los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020¹⁰ realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) correspondientes al estado de Chiapas, la población total en Chiapas es de 5 millones 543 mil 828 habitantes. De ellos, 2 millones 837 mil 881 son mujeres (51.2 por ciento) y 2 millones 705 mil 947 son hombres (48.8 por ciento). Chiapas ocupa el lugar 8 a nivel nacional por número de habitantes, bajó 1 lugar con respecto a 2010.

La edad mediana en el año 2000 era de 19 años; para 2010, de 22 años, y en 2020 es de 24 años.

Por municipios, Tuxtla Gutiérrez es el más poblado con 604 mil 147 habitantes, mientras que Sunuapa es el menos poblado, con 2 mil 308.

En 2000, el promedio de hijas e hijos nacidos vivos de las mujeres de 12 años y más era de 2.7; en 2010 fue de 2.5 y en 2020 es de 2.3 hijas e hijos nacidos vivos por mujer. De acuerdo con los resultados del Censo 2020, 61 de cada 100 personas de 12 años y más son económicamente activas. La tasa de participación económica es de 78.8 en hombres y 44.8 en mujeres.

La población de tres años y más hablante de alguna lengua indígena asciende a un millón 459 mil 648 personas (28.2 por ciento de la población total). En proporción, este grupo de población se incrementó en relación con 2010 cuando conformaban 27.3 por ciento del total de la población (un millón 209 mil 57 habitantes). 1.0 por ciento de la población total del estado (56 mil 532 personas) se auto reconoce como afro-mexicana o afrodescendiente.

Entre 2010 y 2020, el porcentaje de población que declaró estar afiliada a los servicios de salud aumentó de 56.8 por ciento a 66.7 por ciento. La tasa de analfabetismo se redujo de 22.9 por ciento en 2000, a 17.8 por ciento en 2010 y a 13.7 por ciento en 2020. En sentido inverso, el grado promedio de escolaridad presenta una tendencia creciente: 5.3 años en 2000, 6.7 en 2010 y 7.8 en 2020.

En 2020 hay un millón 351 mil 23 viviendas particulares habitadas. En 2000 la cifra era de 806 mil 131 viviendas y en 2010 de un millón 90 mil 914. El promedio de ocupantes por vivienda mantiene una tendencia decreciente, de 4.9 ocupantes en 2000, pasó a 4.4 en 2010 y a 4.1 en 2020.

Entre 2000 y 2020, el porcentaje de viviendas con disponibilidad de agua entubada pasó de 68.0 por ciento a 89.6 por ciento. Entre 2010 y 2020, la disponibilidad de teléfonos celulares en las viviendas creció de 43.1 a 70.1 por ciento, internet, de 7.2 a 21.7 por ciento, las computadoras o laptops de 12.6 a 15.8 por ciento y las líneas telefónicas fijas descendieron de 16.3 a 11.8 por ciento.

Economía: las ventas internacionales de Chiapas en 2021 fueron de 213 millones de dólares, las cuales crecieron 14.6 por ciento respecto al año anterior. Los productos con mayor nivel de ventas internacionales en 2021 fueron Bananas, incluidos los plátanos "*plantains*", frescos o secos (117 millones de dólares), café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción (44.5 millones de dólares) y higos, piñas, aguacates, guayaba, mangos, frescos o secos (29.1 millones de dólares).¹¹

Las compras internacionales de Chiapas en 2021 fueron de 123 millones de dólares, las cuales crecieron 48.8 por ciento respecto al año anterior. Los productos con mayor nivel de compras internacionales en 2021 fueron maquinaria para limpiar, secar, llenar, cerrar, sellar, taponar o etiquetar botellas, latas, cajas, bolsas, etcétera, maquinaria para airear bebidas (6.86 millones de dólares), tensioactivo, lavado (incluido el lavado auxiliar) y preparaciones de limpieza, que contengan jabón o no (6.63 millones de dólares) y vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, *slack wax*, ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados (4.86 millones de dólares).

En el tercer trimestre de 2022, la población económicamente activa de Chiapas fue de 2.21 millones de personas. La fuerza laboral ocupada alcanzó las 2.16 millones de personas (32.1 por ciento mujeres y 67.9 por ciento hombres) con un salario promedio mensual de 3.99 mil pesos. Las ocupaciones que concentran mayor número de trabajadores fueron trabajadores en el cultivo de maíz y/o frijol (379 mil), trabajadores de apoyo en actividades agrícolas (287 mil) y comerciantes en establecimientos (129 mil). se registraron 51 mil desempleados (tasa de desempleo de 2.31 por ciento).

En octubre de 2022, las ventas internacionales de Chiapas fueron 13.1 millones de dólares y un total de 12.6 millones de dólares en compras internacionales. Para este mes el balance comercial neto de Chiapas fue de 500 millones de dólares.

Lenguas maternas¹²: En Chiapas se hablan las lenguas Mam; Jakalteco; Tsotsil; Tojolabal; Teko; Qato'k; Tseltal; Lacandón; Zoque; Ch'ol; Chuj; y Q'anjob'al.

Marco legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 43,¹³ señala que Chiapas es parte integrante de la federación, y a la letra señala:

“Artículo 43 Las partes integrantes de la federación son los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, **Chiapas**, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México”.

Por otra parte, a nivel estatal, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas en sus artículos 2o. y 3o. establece que Chiapas es miembro de los Estados Unidos Mexicanos y además establece la integración de dicha entidad federativa, y señala:

“Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas

Título Preliminar

Artículo 1. El Estado de Chiapas es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, desde el 14 de septiembre de 1824, por voluntad del pueblo chiapaneco, expresada por votación libre y directa. Chiapas es un Estado Democrático de Derecho de composición pluricultural que reconoce los sistemas normativos internos de sus pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo a lo establecido en esta Constitución y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está comprometido con la protección de su biodiversidad.

Artículo 2. El territorio del Estado de Chiapas es el que posee desde que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos .

Para su organización política y administrativa se dividirá en Municipios libres, de acuerdo con las bases contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Desarrollo Constitucional respectiva, siendo los siguientes: 1. Acacoyagua. 2. Acala. 3. Acapetahua. 4. Aldama. 5. Altamirano. 6. Amatán. 7. Amatenango de la Frontera. 8. Amatenango del Valle. 9. Ángel Albino Corzo. 10. Arriaga. 11. Bejucal de Ocampo. 12. Belisario Domínguez. 13. Bella Vista. 14. Benemérito de las Américas. 15. Berriozábal. 16. Bochil. 17. Cacahoatán. (Reforma publicada mediante p.o. número. 316, segunda sección de fecha 06 de septiembre de 2017) 18. Capitán Luis Ángel Vidal 19. Catazajá. 20. Chalchihuitán. 21. Chamula. 22. Chanal. 23. Chapultenango. 24. Chenalhó. 25. Chiapa de Corzo. 26. Chiapilla. 27. Chicoasén. 28. Chicomuselo. 29. Chilón. (Última reforma publicada mediante p.o. num. 373, 4ª. Sección, de fecha 30 de junio de 2021) 30. Cintalapa de Figueroa. 31. Coapilla. 32. Comitán de Domínguez. 33. Copainalá. 34. El Bosque. 35. El Parral. 36. El Porvenir. 37. Emiliano Zapata. 38. Escuintla. 39. Francisco León. 40. Frontera Comalapa. 41. Frontera Hidalgo. (Reforma publicada mediante p.o. num. 055 de fecha 11 de septiembre de 2019, decreto 248) 42. Honduras de la Sierra. 43. Huehuetán. 44. Huitiupán. 45. Huixtán. 46. Huixtla. 47. Ixhuetán. 48. Ixtacomitán. 49. Ixtapa. 50. Ixtapangajoya. 51. Jiquipilas. 52. Jitotol. 53. Juárez. 54. La Concordia. 55. La Grandeza. 56: La Independencia. 57. La Libertad. 58. La Trinitaria. 59. Larráinzar. 60. Las Margaritas. 61. Las Rosas. 62. Mapastepec. 63. Maravilla Tenejapa. 64. Marqués de Comillas. 65. Mazapa de Madero. 66. Mazatán. 67. Metapa. 68. Mezcalapa. 69. Mitontic. 70. Montecristo de Guerrero 71. Motozintla. 72. Nicolás Ruiz. 73. Ocosingo. 74. Ocoatepec. 75. Ocozacoautla de Espinosa. 76. Ostuacán. 77. Osumacinta. 78. Oxchuc. 79. Palenque. 80. Pantelhó. 81. Pantepec. 82. Pichucalco. 83. Pijijiapan. 84. Pueblo Nuevo Solistahuacán. 85. Rayón. 86. Reforma. (Reforma publicada mediante p.o. num. 316, segunda sección de fecha 06 de septiembre de 2017) 87. Rincón Chamula San Pedro 88. Sabanilla. 89. Salto de Agua. 90. San Andrés Duraznal. 91. San Cristóbal de Las Casas. 92. San Fernando. 93. San Juan Cancuc. 94. San Lucas. 95. Santiago El Pinar. 96. Siltepec. 97. Simojovel. 98. Sitalá. 99. Socoltenango. 100. Solosuchiapa. 101. Soyaló. 102. Suchiapa. 103. Suchiate. 104. Sunuapa. 105. Tapachula. 106. Tapalapa. 107. Tapilula. 108. Tecpatán. 109. Tenejapa. 110. Teopisca. 111. Tila. 112. Tonalá. 113. Totolapa. 114. Tumbalá. 115. Tuxtla Chico. 116. Tuxtla Gutiérrez: 117. Tuzantán. 118. Tzimol. 119. Unión Juárez. 120. Venustiano Carranza. 121. Villa Comaltitlán. 122. Villa Corzo. 123. Villaflores. 124. Yajalón. 125. Zinacantán”.

Además, la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas,¹⁴ en su artículo 20 fracción XX alude a la Conmemoración al 14 de septiembre como una fecha a conmemorar y a la letra reza:

“Artículo 20. Son fechas conmemorativas en el Estado de Chiapas, además de las señaladas en el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, las siguientes:

I. a XIX. ...

XX. 14 de septiembre: Conmemoración de la Federación de Chiapas a México en 1824 ; (Reforma Publicada en el periódico oficial número 228 de fecha 08 de junio de 2022)

XXI a XXIV.”

Es decir, existe un marco constitucional y legal, tanto a nivel federal como estatal, del reconocimiento explícito de Chiapas como integrante del Estado mexicano y más aún, del deseo de conmemorar oficialmente la incorporación de Chiapas a México, reivindicación que hacen suya millones de mexicanos.

IV) Objeto de la iniciativa

Reconocer la federación o anexión de Chiapas a México, mediante un acto soberano y por voluntad propia de su pueblo, mediante el ejercicio de métodos democráticos durante tiempos convulsos, no es una efeméride, se trata de un acto de justicia para saldar una deuda histórica de todo México con el pueblo Chiapaneco.

Sus invaluable aportaciones en todos los ámbitos, se ven magnificadas con su aportación a la identidad nacional. Chiapas, como estado fronterizo, representa a México todo, como nación, como ente jurídico y como representación de lo mexicano. A partir de la frontera, lo que está más allá de la línea divisoria, es extranjero y lo que queda de este lado es México.

A un año del Bicentenario de la federación de Chiapas a México, es necesario que se festeje y reconozca la voluntad de pertenecer a la nación mexicana.

Se trata de una fecha para refrendar a México, y de ahí la importancia de reiterar la vocación política y federalista del estado de Chiapas. Esta iniciativa busca reflexionar sobre la importancia del ejercicio del voto popular y proyectar a Chiapas hacia un porvenir de desarrollo e igualdad, de plena integración económica con el resto del país.

La incorporación de Chiapas a México, mediante voto libre y directo, y que se ha tenido como una fiesta cívica, sobre todo para los chiapanecos, también debe serlo para todo el país.

Esto es, la unión de Chiapas en dos momentos distintos, la primera al imperio de Iturbide y la segunda a la República Mexicana, representó un hecho histórico, un acto jurídico con el que se conformó el actual Estado Mexicano.

Por las consideraciones arriba vertidas someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto para que se declare el 14 de septiembre como Día Nacional de la Anexión de Chiapas a México por Voluntad Libre y Soberana de su Pueblo

Artículo Único. Se declara el 14 de septiembre como Día Nacional de la Anexión de Chiapas a México por Voluntad Libre y Soberana de su Pueblo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Jan de Vos, El sentimiento chiapaneco, ensayo sobre la independencia de Chiapas y su agregación a México, p. 26.

2 Ibid, pagina 30.

3 Andrea Martínez Baracs, "Chiapas de 1821 a 1824, notas sobre la historia de su agregación a México", p. 277.

4 Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Decreto Número 143 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas. 26 de mayo de 2022. http://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/iniciativas/INI_DEC_0619.pdf?v=Mg==#:~:text=El%2016%20de%20enero%20de,mexicano%22%2C%20expedido%20en%201821.

5 Chiapas Mexicana. La gestación de la frontera entre México y Guatemala durante la primera mitad del siglo XIX. Mario Vázquez Olivera. p. 137. https://maestriahistoria.unicach.mx/views/images/source/LIBRO_PDF_CHIAPAS_MEXICANA_MARIO_VAZQUEZ_CIALC_CIMSUR_UNAM_2018.pdf

6 Memoria Política de México. Se une Chiapas a México. <https://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/9/14091824.html>

7 1824. Acta del pronunciamiento solemne de Federación del Estado Libre de Chiapas. Septiembre 14 de 1824. https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1824_AP-FELCh.html

8 Constitución de 1824. Decreto de 4 de octubre de 1824. Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos. https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1824.pdf

9 Presas de México: Las 20 Principales con su ubicación. 31-Enero-2023. <https://paratodomexico.com/geografia-de-mexico/hidrografia-de-mexico/presas-de-mexico.htm>

10 INEGI. Comunicado de Prensa Núm 37/21, 26 de enero de 2021, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Chis.pdf

11 Gobierno de México. <https://datamexico.org/es/profile/geo/chiapas-cs#about>

12 Gobierno de México. Lenguas indígenas en Chiapas: 12. https://sic.cultura.gob.mx/lista.php?table=inali_li&estado_id=7&municipio_id=-1

13 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 43. Artículo reformado DOF 07-02-1931, 19-12-1931, 16-01-1935, 16-01-1952, 08-10-1974, 13-04-2011, 29-01-2016, 17-05-2021.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

14 Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas.
https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0013.pdf?v=Ng==

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de marzo de 2023.

Diputado Ismael Brito Mazariegos (rúbrica)

SIL